

cedef

CENTRO DE ESTUDIOS
PARA LA DEFENSA NACIONAL
UNIVERSIDAD DE BELGRANO



CAMPAÑA DE APOYO "COVID 19"



Año 7 - N° 39
Junio de 2020

Universidad de Belgrano

Presidente:
Doctor Avelino Porto

Vicepresidente de Gestión Institucional:
Profesor Aldo J. Pérez

Vicepresidente de Gestión Técnica y Administrativa:
Doctor Eustaquio Castro

Centro de Estudios para la Defensa Nacional (CEDEF)

Director:
Doctor Horacio Jaunarena

Colaboraciones:
Fundación SenD

Contacto:
Zabala 1837 – C1426DQG
4788-5400
cedef@ub.edu.ar

SON LO QUE REALIZAN CON LO QUE DISPONEN

En cumplimiento de las órdenes emanadas por el Gobierno Nacional y ejecutando una de sus misiones subsidiarias, las FF.AA. iniciaron las acciones para apoyar a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, ante una situación de extrema emergencia como es la derivada de la pandemia que nos afecta.



Están desarrollando la tarea con eficacia y con el acendrado espíritu solidario que es constitutivo de la formación que distingue al soldado argentino. Pese al magro presupuesto asignado y las condiciones en muchos casos deficientes del estado de su material, demuestran a la Nación que cumplen con un servicio irremplazable en situaciones como la actual, que requieren una atención particular, una rápida respuesta y una disposición de coraje y entrega para la cual fueron formados y cumplen con cabalidad.

Emergencias como la que hoy estamos viviendo, pueden volver a repetirse en el futuro y nos ponen sobre aviso de que, aun tratándose de funciones secundarias, deben tenérselas en cuenta para dotar del equipamiento adecuado a fin de responder con eficacia cuando su empleo se haga indispensable.

En base a las consecuencias y la experiencia con motivo de enfrentar al COVID-19, en este boletín efectuaremos una acotación sobre el apoyo que está realizando, como también algunas reflexiones sobre ciertas falencias del encuadramiento legal que tornan más complejo su accionar.

Dr. Horacio Jaunarena
Director del CEDEF

INTRODUCCIÓN

En nuestro anterior boletín abordamos el encuadramiento normativo y presentamos algunos ejemplos sobre el apoyo a la comunidad que desarrollan las Fuerzas Armadas en caso de emergencias, en el marco de sus “Misiones subsidiarias”.

Allí quedaron expuestas las funciones que les competen y fue resaltado que, si bien son requerimientos de la Nación que ineludiblemente deben ser atendidos mediante las capacidades operacionales y logísticas de las Fuerzas Armadas, dicha participación deberá ser ejecutada a partir de las capacidades remanentes de las fuerzas.

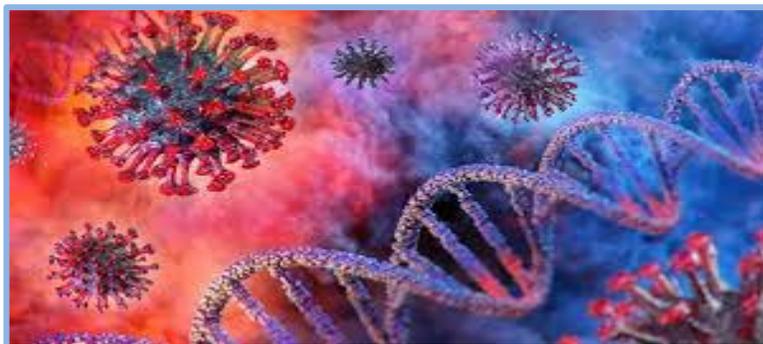
En dicho marco y en el contexto de la pandemia mundial que aqueja a nuestra Nación, expondremos el rol asumido por la fuerza militar, destacando aspectos sensibles y esenciales que enmarcan su accionar.

PANDEMIA COVID 19

A modo de encuadramiento, recordamos que se considera “pandemia” a la enfermedad epidémica que se extiende a varios países o que ataca a una mayoría de individuos de una localidad o región.

En ese marco, aclaramos que la Organización Mundial de la Salud (OMS), habiendo comprobado que los nombres de enfermedades solían provocar discriminación o rechazo a las comunidades afectadas, en 2015 definió una práctica para denominar a las nuevas enfermedades. En ese marco, el nombre oficial asignado a este nuevo coronavirus ‘COVID-19’ responde al acrónimo proveniente de: **CO** de corona, **VI** por virus, **D** por la palabra “disease” (enfermedad en inglés) y **19** por el año en que se detectó.

Vale recordar que la etimología de la palabra “virus” refiere a una sustancia nociva o venenosa. En este caso, el COVID-19 pertenece a una familia de microbios que pueden provocar enfermedades en animales y humanos. En los seres humanos genera infecciones respiratorias que van desde el resfriado común hasta enfermedades graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SARS).



Si bien aún se investiga acabadamente la forma de transmisión, en el ámbito científico es aceptado que se produce a través de alimentos o de persona a persona, mediante gotículas procedentes de la nariz o la boca, despedidas cuando una persona infectada tose o exhala.

Actualmente, la OMS se encuentra investigando sobre otras formas de propagación, bajo compromiso de mantener informada a la comunidad internacional sobre sus resultados.

SITUACIÓN

A la luz de la información pública, se considera que la actual pandemia se desencadenó el 31 de diciembre del 2019, según la notificación efectuada por la República Popular China sobre la detección de casos confirmados de dicha infección en la ciudad de Wuham. El 30 de enero del corriente año, la OMS decreta la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), en el marco del Reglamento Sanitario Internacional.

Consideramos que el inicio del proceso en Argentina fue el 3 de marzo, cuando se dio a conocer el primer caso confirmado de COVID 19. Cuatro días más tarde fue informada la primera muerte y cincuenta días después se confirmó el deceso de 165 personas y la infección de 3.435.

Bajo ese contexto, el 12 de marzo de 2020 se impuso la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un año y el 20 de marzo fue decretada la aplicación de una cuarentena total a escala nacional, la que fue extendida reiteradamente, continuando vigente a la fecha.

Para enfrentar dicha amenaza global que afecta a la Nación, con incidencia principal sobre la salud pública y con efectos en todo el espectro de la vida nacional, el Poder Ejecutivo Nacional desarrolló un plan y emitió los correspondientes y sucesivos mandatos para su ejecución. Sus objetivos son:

- Detectar oportunamente las personas que padecen COVID-19 a su ingreso al país.
- Minimizar la diseminación de la enfermedad, la morbilidad y la mortalidad.
- Asistir en forma adecuada a las personas enfermas.
- Monitorear e investigar eventuales brotes.
- Identificar y caracterizar la naturaleza del virus y la gravedad clínica de la enfermedad.
- Recomendar estrategias de manejo específicas de enfermedades respiratorias.
- Contribuir a la recuperación rápida y segura de individuos.

Su desarrollo se estructuró en las siguientes seis etapas: contención, comunicación, vigilancia epidemiológica, mitigación y evaluación de procesos.

MARCO NORMATIVO

El marco legal específico de la situación planteada, y en el que se encuadran las operaciones de apoyo a la comunidad que ejecuta la fuerza militar, incluye la normativa vigente, como es el caso de las leyes de Defensa Nacional y de Reestructuración de las FF.AA., aún sin reglamentar, el Decreto 727/2006 y las órdenes operativas de los comandantes y jefes militares hasta la menor jerarquía. A estas normas se agregan las siguientes, sin perjuicio de otras no consideradas en este análisis:

- Ley 27541 / 20 (Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Pandemia). Declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social; sentando el marco para futuras decisiones ejecutivas, con potencial efecto sobre la función de defensa y su instrumento militar.
- Decreto 260 / 20 (Ampliación de la Emergencia Sanitaria y actuación de los Ministerios). En su artículo 11, impone al Ministerio de Defensa poner a disposición de quienes deban estar aislados las unidades habitacionales disponibles, según las prioridades que establezca la autoridad de aplicación, para atender la recomendación médica, cuando la persona afectada no tuviera otra opción de residencia. Asimismo, sus dependencias y profesionales de salud quedarán disponibles para el apoyo que se les requiera.

- Decreto de Necesidad y Urgencia 297 / 20. Establece el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, prorrogado sucesivamente y observado por varios sectores, en razón de imponer una forma de limitación de los derechos individuales que la Constitución prevé para situaciones de tal gravedad que ameritan el Estado de Sitio, como único modo de producir, dentro del debido marco constitucional, los efectos que se buscan mediante la imposición de una cuarentena sin fecha de terminación previsible.

En este marco normativo general y específico, no existe claridad respecto de la actuación de la fuerza militar, en tanto base legal de las órdenes que se impartan, y tampoco sobre reglas de empeñamiento para actuar en dicho marco excepcional.

Como reflexión, vale acotar que toda norma que implique empeñar elementos militares debería ser expuesta públicamente, para que no sólo el personal militar desplegado conozca sus límites de actuación, sino que la propia población sepa sobre dicho despliegue, particularmente su competencia.

Sobre la base de las precedentes normas, el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas emitió una directiva para ejecutar las tareas de apoyo a la comunidad y de ayuda humanitaria a fin de contribuir a los esfuerzos de contención y mitigación de la pandemia que realice el Estado Nacional, dividiendo el territorio nacional en varios "Comandos Conjuntos de Zona de Emergencia".

APOYO MILITAR

**“Nunca prives a nadie de la esperanza;
puede ser lo único que una persona posee.”**

Madre Teresa de Calcuta

DESPLIEGUE OPERATIVO



En palabras del ministro de Defensa de la Nación, el despliegue operativo ejecutado por las FF.AA. es el más importante desde la guerra de Malvinas, ya que operan más de 25.000 efectivos en todo el territorio nacional, ejecutando acciones para contener el avance del coronavirus y apoyar a la comunidad, bajo las normas jurídicas preexistentes.

Destacando que las fuerzas militares argentinas fueron las primeras en ser movilizadas en América latina, su despliegue sobre puntos sensibles del territorio incluye elementos del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, con el fin de ejecutar el urgente “apoyo al plan operativo de preparación y respuesta al Covid-19”.

Para su organización territorial, la fuerza militar estableció varias zonas de operaciones con el fin de lograr la mayor eficiencia en la ayuda de los conciudadanos y en función de las características geográficas, socioeconómicas y en virtud de la particular necesidad de cada región, permitiendo que la población en general no se resintiera por los efectos de la pandemia y la propia cuarentena.

Con el fin de conducir los elementos militares, fueron establecidos catorce Comandos Operacionales de Emergencia en jurisdicciones autónomas como Buenos Aires Norte, Buenos Aires Sur, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Córdoba, La Pampa, Neuquén, Mendoza, Metropolitana, Misiones, Santa Cruz y Tierra del Fuego.



(Ministros de Defensa y Desarrollo Social coordinando con Comandantes Militares)

ACCIONES DESPLEGADAS

Las acciones militares de apoyo a la salud desde instalaciones fijas como hospitales militares, laboratorios, centros de producción de medicamentos, puestos sanitarios móviles, etc., fueron ejecutadas desde el primer momento de la crisis y con una capacidad de movilización inmediata, que permitió sostener la respuesta oficial hasta poner a punto el sistema sanitario público y privado.



La asistencia a los sectores más carenciados y desprotegidos, mediante la ayuda humanitaria inmediata, se destacó por su eficiencia, entre otras razones por la experiencia obtenida en el sistemático y silencioso apoyo en todo tipo de catástrofes, que las FF.AA. han brindado a lo largo de

los últimos 20 años en todo el país, quizá sin el nivel de exposición actual pero que le han permitido adquirir una valiosa experiencia y capacidad de reacción.

La actual operación de apoyo puede ser dimensionada con el ejemplo del municipio bonaerense de La Matanza, donde se distribuyen más de 24.000 raciones diarias de comida caliente.



Asimismo, el despliegue operativo de organizaciones y medios militares abarca operaciones de transporte en variados medios, incluyendo el aéreo, con fines de logística militar, repatriación de ciudadanos argentinos desde terceras naciones, sostenimiento del despliegue operacional terrestre y la ejecución de patrullaje en apoyo a la vigilancia policial y de seguridad.



El apoyo de instalaciones de salud incluye diecisiete hospitales militares, que operan al máximo de sus capacidades, reforzados por dos hospitales de campaña reubicables instalados en Campo de Mayo (San Miguel, provincia de Buenos Aires) y en el barrio de Pompeya (CABA).

Sin embargo, en el marco de tal despliegue de medios y la satisfacción por la tarea de apoyo desarrollada, se conoce de la preocupación de ciertas jerarquías militares y contados ciudadanos por el riesgo presumible que implica operar en espacios públicos complicados y atentos a no traspasar el "límite" que impone la frontera legal entre "defensa y seguridad interior", antiguo precepto fácil de expresar en la teoría, pero difícil de operativizar en la práctica de una situación real. Dicha situación se agrava en tanto los efectivos militares desplegados interactúan con todos los factores que integran el ámbito operativo, incluyendo la potencial agresión a su personal y equipo.

De constituir una misión subsidiaria, el apoyo humanitario de las Fuerzas Armadas pasó a convertirse en una prioridad operativa en el marco de una guerra cuyo enemigo es invisible y su ámbito asume los rasgos de una agresión biológica.

En dicho contexto y no siendo la norma operar con custodia de fuerzas policiales o de seguridad, causa preocupación la eventual consecuencia resultante del proceder militar ante agresiones a su personal o medios en el espacio público de acción. Esta situación constituiría un caso de defensa de

la jurisdicción militar, en tanto se trata de su espacio de acción que no refiere al límite del cuartel, sino al lugar donde están siendo legalmente desplegadas.

Nada menciona la Ley de Seguridad Interior en cuanto a la participación del instrumento militar en acciones de apoyo a la comunidad, ni refiere que las fuerzas armadas, aunque estén en apoyo a la comunidad, están obligadas a la defensa de la jurisdicción militar o el espacio de acción cuando son desplegadas fuera del cuartel.

ANÁLISIS JURÍDICO

LUGAR DADO A LAS FF.AA. EN LA EMERGENCIA SANITARIA

Por el CR Dr SANTIAGO SINÓPOLI

A diferencia de Chile que tiene la ley N° 18.415 (Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción), que permitió al presidente Piñera regionalizar el territorio nacional, poniendo a un oficial superior de las fuerzas armadas a cargo de implementar todas las medidas necesarias para la guerra contra el “coronavirus”, en la Argentina se le da un lugar disperso al elemento militar, aprovechando de su organización sólo en la sanidad de combate, las funciones del rancho de tropa, transporte, disponibilidad de mano de obra para armar hospitales de emergencia, etc.

En principio, nada del empeñamiento militar se referiría a la seguridad interior.

La Resolución del Ministerio de Defensa 88/2020, despliega la fuerza militar a los fines del apoyo a la comunidad o defensa civil. Es por ello que esta norma menciona en sus fundamentos a la ley de Defensa Nacional 23.554, en sus artículos 33 y concordantes; a la de Reestructuración de las Fuerzas Armadas N° 24.984, en sus artículos 6 y concordantes, y a la ley del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil N° 27.287 (SINAGIR), presidido por la Jefatura de Gabinete de Ministros y cuya estructura operativa, según la reglamentación, está conformada por:

- a) Fuerzas Armadas.
- b) Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.
- c) Fuerzas Policiales Provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
- d) Los sistemas públicos de salud.
- e) El sistema nacional de bomberos, entendiéndose por este tanto a los cuerpos oficiales profesionales como a los voluntarios previstos en la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.
- f) Los organismos públicos nacionales, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES o municipales competentes.
- g) Toda entidad privada que sea convocada por las autoridades de defensa civil.

Además, se suma a este cuerpo normativo relacionado con el empleo militar, en la lucha contra el Covid 19, el Decreto Nacional 712/2006, la Decisión Administrativa N° 286/2020 y el DNU 260/2020.

En nada se menciona la ley de Seguridad Interior, en cuanto prevé la participación del instrumento militar respecto de acciones de apoyo a la comunidad, conforme a los artículos 26, 27 y concordantes.

Tampoco se cita a esta ley de Seguridad para dejar salvado que las fuerzas armadas, aunque estén en apoyo a la comunidad, están obligadas a la defensa de la jurisdicción militar, o sea del espacio en que están actuando, que no se refiere a las fronteras de un cuartel, sino al lugar que están desplegadas.

Así las cosas, las fuerzas armadas estarían siendo empleadas “desarmadas” en funciones de apoyo a la comunidad.

No está claro en qué consiste el uso de helicópteros militares, que según las noticias periodísticas se encuentran en apoyo de la vigilancia de la circulación de personas y vehículos, para verificar si respetan la cuarentena, debiendo obrar en base a la Ley de Seguridad Interior, cosa que las autoridades nacionales parece que desean soslayar.

Otro punto en el cual tampoco hay mucha claridad es el de las bases legales y órdenes o reglas de empeñamiento -esto como la determinación por alcanzar un objetivo-. Este tipo de directiva u orden operacional debería estar expuesto públicamente, ya que no sólo el militar desplegado debe saber cuáles son sus límites de actuación, sino que la misma población debería saber la magnitud del poder delegado por el Presidente de la Nación, que conlleva el despliegue castrense, y cuál es su competencia.

“Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos no podrán ser alterados por leyes que reglamenten su ejercicio.”

(Artículo 28 de la Constitución Nacional)

Coronavirus – Covid 19

Tu Salud Mental es importante

Síntomas

Cambios de humor Ansiedad

Irritabilidad Necesidad de trabajar y problemas para detenerte

Aumento de la tensión Dificultad para dormir y descansar

Enojo con la situación

Hiperactividad



Recomendaciones

- Hablá con tus afectos y tus camaradas
- Compartí experiencias
- Decí lo que sentís o te preocupa
- Mentalizate que el esfuerzo va a ser largo
- Tomate el descanso necesario
- No veas noticias todo el tiempo
- Dejate ayudar
- En cuarentena, mantené una rutina

Estamos expuestos a **sobrecarga emocional** y es posible que se sufra **estrés**

Si tenés alguno de estos síntomas comunicate con el **servicio médico** de tu Unidad

Solo hace falta que lo **hables**, te va a hacer **bien**.

#SomosElEjército



Ejército Argentino



Ministerio de Defensa Argentina